

LO QUE HAY QUE SABER SOBRE EL DIVORCIO PARA NO DAÑAR LA BOTICA

Las rupturas matrimoniales siempre afectan al patrimonio de los cónyuges. En el caso de que sea una farmacia, habrá que analizar cómo compensar al no farmacéutico

POR ALICIA SERRANO

POR LO GENERAL, LAS RUPTURAS matrimoniales suelen generar conflictos difíciles de solucionar de mutuo acuerdo, pero si hay una oficina de farmacia de por medio y el matrimonio está casado en régimen de gananciales, la situación puede enmarañarse hasta el infinito e incluso hacer tambalear los cimientos del negocio.

Para evitar exponer la botica a los vaivenes sentimentales de una pugna de estas características, los expertos recomiendan dejar a un lado el romanticismo y apostar por el régimen de separación de bienes. No obstante, como es complicado mantener la cabeza fría cuando el corazón está hirviendo, CF ha analizado varios supuestos de divorcios en botica y la mejor manera de minimizar sus efectos colaterales.

COTITULARIDAD. Para evitar que la actividad de la farmacia se bloquee mientras se resuelve la disolución de la comunidad de bienes formada por un matrimonio de farmacéuticos, desde Gómez Córdoba Abogados de Farmacia recomiendan dejarlo previsto en los estatutos de constitución de la comunidad.

“Se pueden añadir unas cláusulas específicas (o un anexo de modificación a los acuerdos iniciales) que es-

tablezcan la forma de tomar decisiones en el caso de que los porcentajes de participación de los comuneros sean equivalentes y haya desacuerdo”, explica a CF Rosa Gómez Soto, su responsable.

Añade que estas cláusulas pueden otorgar a las partes la potestad para tomar decisiones no mancomunadas que no supongan cantidades superiores a una cifra económica determinada, y que también se puede acudir al arbitraje y designar a un tercero para que tome las decisiones por los comuneros.

En caso de divorcio, los titulares de una comunidad de bienes podrían continuar en esta situación -que es independiente de su estado civil- o bien disolver la comunidad entregando un cónyuge al otro su porcentaje de participación vía compraventa; en el caso de gananciales, vía compensación con otros bienes de la masa ganancial”, señala Estibaliz Sánchez Marcén, de Orbaneja Abogados.

Desde TSL Consultores, por su parte, recomiendan elaborar unos estatutos que regulen qué ocurriría en caso de divorcio, independientemente de que tengan separación de bienes o capitulaciones. “En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo acerca de quién se

queda con la farmacia, habría que acordar un plazo obligatorio para vender ambos y buscar una tasadora o empresa especializada para fijar el precio. Antes de vender, también se debería contemplar la posibilidad de transmitir la botica a uno de los hijos farmacéuticos”, dice Ana Sarmiento, socia de TSL.

Otra opción es que decidan continuar conjuntamente con el negocio. “En estos casos, habrá que establecer unos estatutos o protocolos de convivencia y gestión para evitar enfrentamientos que den lugar a venta y pérdida de la farmacia”, añade.

GANANCIALES SIN COMPARTIR TITULARIDAD. Cuando una pareja se casa en gananciales no se suele planificar cómo solucionar los problemas económicos futuros en caso de divorcio y no se prevén unas pautas consensuadas para llegar a acuerdos en caso de repartición de bienes.

En Gómez Córdoba proponen que el farmacéutico que adquiera una botica estando casado y en el régimen de gananciales, plan-

SEPARACIÓN DE BIENES Y CAPITULACIONES, LA SOLUCIÓN PARA EVITAR PROBLEMAS EN LA LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES

LOS EXPERTOS RECOMIENDAN ELABORAR UNOS ESTATUTOS PARA REGULAR QUÉ OCURRIRÁ EN CASO DE RUPTURA MATRIMONIAL

tee a su cónyuge la manera de resolver la valoración de la farmacia en caso de disolverse el matrimonio.

“Para ello, habrá que dejar en la escritura de compraventa cuál es la aportación económica privativa inicial de cada uno de los cónyuges, así como un compromiso de devolución del exceso aportado de capital en caso de disolución de gananciales por divorcio”, indica Gómez Soto

En el caso de que haya gananciales sin compartir la titularidad, el farmacéutico titular “debería continuar con la botica y compensar al otro con su 50%, realizando una valoración lo más justa posible; es decir, a precio de mercado”, señala Sarmiento. Otra opción es que “se acuerde la transmisión del 50% de la botica y que el no titular pase a ser cotitular”.

CUANDO EL CÓNYUGE TRABAJA EN LA BOTICA. En este supuesto, Gómez Soto recuerda que es frecuente ver matrimonios donde la farmacéutica es ella y el marido se encarga de la gestión del negocio. “Cuando se produce la disolución de la

sociedad de gananciales, el cónyuge gestor no solo deja de tener remuneraciones, sino también funciones. Como evidentemente la farmacia ha de quedar en el patrimonio del farmacéutico, este tendrá que compensar económicamente al cónyuge que no lo es si no se completa el valor del 50% con el resto de los bienes”. Añade, no obstante, que el que haya sido hasta el momento gestor de la farmacia “podrá tener una compensación económica de sus servicios como gestor siempre que este trabajo hubiera sido realizado mediante contrato de trabajador por cuenta ajena”.

Pero si el cónyuge no farmacéutico estuviese contratado como colaborador familiar, “no tendría derecho a paro ni a indemnización por parte del empresario titular”, alerta Rocío Martínez Montón, de Orbaneja.

En estos casos, “se acordará una pensión compensatoria para el no farmacéutico, que variará en función del trabajo que ha venido desempeñando y de su formación”, dice Sarmiento.

CUANDO ES UN BIEN PRIVATIVO. En esta hipótesis, las consecuencias del divorcio dependerán del régimen económico matrimonial adoptado. “En gananciales, la titularidad y propiedad de la oficina es del cónyuge farmacéutico que la adquirió estando soltero, pero los beneficios y ganancias tienen carácter ganancial. En caso de divorcio, el no farmacéutico tendría derechos económicos sobre el 50% de los beneficios. Asimismo, el incremento del valor de la oficina durante la vigencia de la sociedad de gananciales tiene naturaleza ganancial y ha de incluirse en el inventario de bienes y derechos a liquidar”, explica Adela Bueno, responsable del Departamento Jurídico de Asefarma.

SI UNO DE LOS CÓNYUGES NO TRABAJA. En este caso, Gómez Soto señala que la disolución de gananciales siempre será igual para cualquier supuesto entre cónyuges: valoración del patrimonio común y división al 50% o compensación económica del que adquiere la oficina.

“Otro tema, que pertenece más al Derecho de Familia, es estipular una pensión temporal para el que no trabaja durante un tiempo para que pueda incorporarse al mercado laboral”.

